

	1 kg.	500 gr.	230 gr.	100 gr.	50 gr.
Café tostado:					
Superior	265,00	132,50	66,25	26,50	13,25
Corriente	245,00	122,50	61,25	24,50	12,25
Popular	225,00	112,50	56,25	22,50	11,25
Café torrefactado:					
Superior	249,00	124,50	62,25	25,00	12,50
Corriente	229,00	114,50	57,25	23,00	11,50
Popular	211,00	105,50	52,75	21,00	10,50

Los industriales que envasen en formatos de dos kilogramos aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un kilogramo.

4.º Los precios máximos a que podrán venderse los cafés descafeinados, en grano tostado, teniendo en cuenta que la única clase que se autoriza para este fin es la superior, serán los siguientes, en los formatos que se indican:

1 kg.	500 gr.	250 gr.
330,00	165,00	82,50

Los industriales que envasen en formatos de dos kilogramos aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un kilogramo.

5.º Las industrias que deseen fabricar cafés solubles y no se encuentren autorizadas por la C. A. T. en esta fecha, deberán solicitarlo de esta Dirección General, expresando el nombre de la industria elaboradora del producto y enviando una muestra de los envases que vayan a emplear.

Para dar mayor flexibilidad en la aplicación de precios máximos de venta al público para los cafés solubles se fijan cinco tipos como genéricos, distintos en su composición, según las calidades de café empleado, a fin de que cualquier industrial pueda acogerse al precio que corresponda, según tipo de elaboración que realice, previa solicitud ante esta Dirección General. Esta norma será de igual aplicación para los cafés solubles liofilizados.

Las calidades de café que corresponden a cada uno de estos tipos de fabricación son los siguientes:

Tipo I:

Café superior 100 por 100.

Tipo II:

Café superior 50 por 100.
Café corriente 50 por 100.

Tipo III:

Café superior 20 por 100.
Café corriente 30 por 100.
Café popular 50 por 100.

Tipo IV:

Café superior 20 por 100.
Café popular 80 por 100.

Tipo V:

Café popular 100 por 100.
Café soluble. Precios máximos de venta al público:

	Formatos de				
	200 gr.	100 gr.	50 gr.	25 gr.	2 gr.
Tipo I:					
Normal	250,00	130,00	68,00	37,00	5,00
Descafeinado	295,00	152,50	79,00	43,00	5,50
Tipo II:					
Normal	243,50	126,00	66,00	36,50	5,00
Descafeinado	288,50	149,00	77,50	42,00	5,50
Tipo III:					
Normal	233,50	121,50	64,00	35,00	4,40
Descafeinado	276,00	143,50	74,50	40,50	5,00
Tipo IV:					
Normal	230,00	119,75	62,75	35,00	4,50
Descafeinado	273,00	141,50	73,50	40,00	5,00
Tipo V:					
Normal	225,00	117,00	61,50	34,00	4,50
Descafeinado	267,50	138,50	72,00	39,50	5,00

Los precios de venta al público para los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán exceder del 30 por 100 de los señalados para los cafés solubles al tipo de elaboración y formato solicitado.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formatos de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el tipo de elaboración.

Las industrias existentes o nuevas que utilicen nuevos procedimientos técnicos que no sean encajables en los tipos y formatos indicados deberán comunicarlo a esta Dirección General, quien, previo informe del Organismo competente, adoptará la oportuna decisión.

3.º En el plazo de dos meses, esta Dirección General publicará nueva Resolución, refundiendo todas las disposiciones que regulan el comercio del café.

4.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Director general, Félix Pareja Muñoz.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

3201

DECRETO 164/1976, de 10 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del despacho de su Departamento, el Ministro de Obras Públicas.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, don Carlos Pérez-Bricio Olariaga, con motivo de su

viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas, don Antonio Valdés y González-Roldán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO